



# **RESOLUCIÓN QUE DICTA LAS NORMAS QUE CONTIENEN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL CONSEJO MORAL REPUBLICANO**

**G. O. (37719) 26 /6/2003**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

PODER CIUDADANO

**CONSEJO MORAL REPUBLICANO**

CARACAS 23 de Mayo de 2003

192° Y 144°

**RESOLUCIÓN N° CMR -2003-006**

**El Consejo Moral Republicano**, actuando de conformidad con el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 10, numeral 20 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

## **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 10, numeral 20, de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, el Consejo Moral Republicano tiene facultad para dictar el ordenamiento jurídico interno que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

## **CONSIDERANDO**

Que es necesario establecer una estructura organizativa del Consejo Moral Republicano, que permita el desarrollo eficaz y eficiente de sus funciones conforme a los preceptos de la Constitución y la Ley.

## **RESUELVE**

Dictar las normas que contiene la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano.

## I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** La presente resolución tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Moral Republicano.

**Artículo 2:** El Poder Ciudadano forma parte del Poder Público Nacional, es independiente de los demás poderes públicos, tiene a su cargo de conformidad con la Constitución y con la Ley, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado; promover la Educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo.

**Artículo 3:** El Poder Ciudadano, se expresa por medio del Consejo Moral Republicano, órgano integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, Fiscal General de la República, y el Contralor General de la República.

## II ORGANIZACIÓN

**Artículo 4:** El Consejo Moral Republicano como Institución. tendrá la siguiente estructura:

Consejo Moral Republicano, Presidencia del Consejo Moral Republicano, Secretaría Ejecutiva, y demás dependencias que determine el Consejo como necesarias para el desempeño de sus funciones.

9. Consejo Moral Republicano como órgano colegiado, estará integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, Fiscal o la Fiscal General de la República y Contralor o la Contralora General de la República.
10. Presidencia del Consejo Moral Republicano, a cargo del Presidente del Consejo Moral Republicano. De la Presidencia del Consejo Moral Republicano dependerá la Secretaría Ejecutiva.
11. Secretaria Ejecutiva, a cargo de la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Moral Republicano tendrá a su cargo las siguientes coordinaciones: Consultoría Jurídica, Coordinación de Servicios Administrativos, Coordinación de Promoción y Educación, Coordinación de Asuntos Públicos y Coordinación de Tecnología de Información y cualquier otra que el Consejo Moral Republicano estime pertinente.

**Artículo 5:** Son atribuciones del Consejo Moral Republicano:

12. Prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa.
13. Velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público.
14. Velar por el cumplimiento de los principios constitucionales del debido proceso y de la legalidad, en toda la actividad administrativa del Estado.
15. Promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como las actividades pedagógicas dirigidas al conocimiento y estudio de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al amor a la patria, a las virtudes cívicas y democráticas, a los valores trascendentales de la República, y a la observancia y respeto de los derechos humanos.

16. Promover la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo.
17. Presentar ante la Asamblea Nacional los Proyectos de leyes relativos a los órganos que lo integran.
18. Participar y hacer uso del derecho de palabra ante la Asamblea Nacional en la discusión de las leyes que le sean afines o que sean de su competencia.
19. Efectuar la segunda preselección de los candidatos o candidatas a magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, la cual será presentada a la Asamblea Nacional.
20. Postular ante la Asamblea Nacional a un miembro principal del Consejo Nacional Electoral y a sus dos suplentes.
21. Calificar las faltas graves que hubieren cometido los magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia.
22. Intentar por órgano del Ministerio Público las acciones a que haya lugar, para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos o funcionarias públicas que hayan sido objeto, en ejecución del control parlamentario, de declaración de responsabilidad política por la Asamblea Nacional.
23. Solicitar de los funcionarios públicos o funcionarias públicas la colaboración que requieran para el desempeño de sus funciones, los cuales estarán obligados a prestarla con carácter preferente y urgente, y a suministrar los documentos e informaciones que le sean requeridos, incluidos aquellos que hayan sido clasificados como confidenciales o secretos de acuerdo a la ley.
24. Formular a las autoridades y funcionarios o funcionarias de la Administración Pública las advertencias sobre las faltas en el cumplimiento de sus obligaciones.
25. Imponer a las autoridades y funcionarios o funcionarias de la Administración Pública las sanciones establecidas en la presente Ley.
26. Remitir a los órganos componentes del Estado las denuncias, solicitudes y actuaciones cuyo conocimiento les corresponda, sin perjuicio de la actuación que pudiera tener el Consejo Moral Republicano
27. Convocar un Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Capítulo 11 del Título 11 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano
28. Elegir a su Presidente o Presidenta dentro de los diez (10) días siguientes a la instalación anual del Consejo
29. Designar al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, demás funcionarios o funcionarias y empleados o empleadas de la Secretaría del Consejo Moral Republicano, así como a los asesores y asesoras ad honorem que requiera para el mejor desempeño de sus funciones
30. Retirar a los funcionarios del Consejo Moral Republicano
31. Dictar las decisiones con ocasión de los procedimientos sancionatorios previstos en la Ley.
32. Dictar el ordenamiento jurídico interno del Consejo Moral Republicano que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
33. Aprobar los planes y programas de prevención y promoción educativa elaborados por la Secretaria Permanente del Consejo Moral Republicano.
34. Solicitar la colaboración de profesionales y técnicos adscritos a otros órganos del Poder Público, para formar unidades de apoyo.
35. Las demás que le sean atribuidas por las leyes.

**Artículo 6:** La Presidencia del Consejo Moral Republicano estará a cargo de un Presidente o Presidenta del Consejo Moral Republicano, quien será designado o designada Por el Consejo Moral Republicano por un periodo de un año pudiendo ser reelegido o reelegida. Es competencia del Presidente del Consejo Moral Republicano:

36. Dirigir y coordinar las labores del Consejo Moral Republicano.
37. Ejecutar el presupuesto de funcionamiento del Consejo Moral Republicano.
38. Ejercer la representación oficial del Consejo Moral Republicano y del Poder ciudadano.
39. Convocar, coordinar y presidir las reuniones del Consejo Moral Republicano.
40. Presentar a la Asamblea Nacional un informe anual del Consejo Moral Republicano y todos los demás informes que le sean solicitados por ese órgano legislativo.
41. Efectuar intercambios con instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación, nacionales, internacionales o extranjeras, para la mejor divulgación y promoción de los valores, principios y derechos previstos en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y las leyes, así como el amor a la patria, las virtudes cívicas y democráticas, y los valores transcendentales de la República.
42. Comunicar a los funcionarios públicos o funcionarias públicas, incursos o .incursas en faltas en el cumplimiento de sus obligaciones legales, las advertencias y sanciones respectivas.
43. Remitir el informe correspondiente al ente público en el cual preste su servicio el sancionado, en caso de contumacia por parte de éste, respecto a sus obligaciones legales.
44. Delegar algunas de sus atribuciones en cualquiera de los otros miembros del Consejo Moral Republicano.
45. Administrar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo o secretaria Ejecutiva los recursos que le sean asignados, con sujeción a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.
46. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Moral Republicano.
47. Convocar a los miembros del Consejo Moral Republicano a sesiones ordinarias y extraordinarias.
48. Suscribir la correspondencia del Consejo Moral Republicano, pudiendo delegar esta atribución en el Secretaria Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva.
49. Participar en las reuniones del Consejo de Defensa de la Nación.
50. Expedir copias certificadas solicitadas por las autoridades o por los particulares al Consejo Moral Republicano.
51. Las demás que establezca la ley y el ordenamiento jurídico interno.

**Artículo 7:** Secretaria Ejecutiva estará a cargo de un Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Moral Republicano y tendrá las siguientes funciones:

52. Velar por la ejecución de las decisiones que dicte el Consejo Moral Republicano.
53. Preparar la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias, tramitar las convocatorias, asistir a las mismas con derecho a voz y levantar las actas correspondientes.
54. Expedir las copias certificadas de las decisiones, resoluciones, acuerdos y demás actuaciones del Consejo Moral Republicano, así como de cualquier otro documento original que repose en sus archivos.
55. Coordinar la programación de actividades que deba desarrollar el Consejo Moral Republicano a través de las distintas Coordinaciones, en la formulación y ejecución

de políticas y proyectos con relación al desempeño de las distintas unidades de la Institución.

56. Dirigir, supervisar y garantizar el funcionamiento de las Coordinaciones y de las distintas unidades, que conforman el Consejo.
57. Recibir, en nombre del Consejo, las comunicaciones dirigidas al mismo y suscribir las que sean autorizadas por el Presidente o Presidenta, según corresponda.
58. Administrar, conjuntamente con el Presidente, los recursos que le sean asignados, con sujeción a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.
59. Elaborar y desarrollar planes y programas de prevención y promoción educativa para ser sometidos a la aprobación del Consejo Moral Republicano.
60. Coordinar con los organismos competentes, las actividades que sean necesarias a los efectos de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de aquellos actos que así lo ameriten.
61. Las demás que le atribuya la Ley, el Presidente del Consejo Moral Republicano y el ordenamiento jurídico interno.

**Artículo 8:** El Archivo estará a cargo de un Archivólogo y/o Archivista, estará adscrito a la Secretaría Ejecutiva Permanente, quien será de libre nombramiento y remoción, su sede será en la ciudad de Caracas y sus funciones son:

62. Diseñar las directrices y políticas sobre el manejo de los archivos activos de todas las dependencias del Consejo Moral Republicano. Elaborar tablas de retención o temporalidad, aplicables al Consejo Moral Republicano.
63. Capacitar, asesorar y proveer a cada una de las unidades del Consejo Moral Republicano sobre las técnicas, metodologías y manejo de los archivos.
64. Coordinar las labores de seguimiento en la aplicación de las técnicas y procedimientos establecidos en materias de archivos.
65. Asegurar la transferencia periódica de los documentos catalogados como de uso no frecuente de cada una de las unidades del Consejo Moral Republicano.
66. Recibir los documentos desincorporados por las unidades del Consejo Moral Republicano.
67. Realizar la clasificación de los fondos documentales del Consejo Moral Republicano.
68. Resguardar y custodiar los documentos que se encuentran bajo su tutela.
69. Preservar y mantener en correcto orden los documentos que se encuentran bajo su custodia.
70. Realizar el proceso de selección y expurgo de los documentos que se encuentran bajo su custodia, con el fin de presentar las propuestas de eliminación de documentos ante la Comisión para la Preservación de los Documentos de Valor Histórico del Consejo Moral Republicano.
71. Eliminar los documentos que puedan ser destruidos por no contener valor histórico, ni vigencia administrativa según los lineamientos emanados de la comisión para la Preservación de los Documentos de Valor Histórico del Consejo Moral Republicano, previa autorización de su Presidente.
72. Coordinar el archivo histórico del Consejo Moral Republicano:
73. Las demás que le asigne el Presidente del Consejo Moral Republicano.

**Artículo 9:** La Consultoría Jurídica estará a cargo del Consultor Jurídico o Consultora Jurídica, quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Moral Republicano. Tendrá a su cargo la Unidad de Atención al Ciudadano, Unidad de Sustanciación, la Unidad de Doctrina y Asuntos Legislativos.

Corresponderá a la Consultaría Jurídica:

74. Asesorar al Consejo Moral Republicano, al Presidente del Consejo Moral Republicano y al Secretario Ejecutivo en asuntos jurídicos relacionados con sus competencias.
75. Asesorar al Consejo Moral Republicano, al Presidente del Consejo Moral Republicano, al Secretario Ejecutivo y demás dependencias de la Institución sobre asuntos de funcionamiento interno y externo.
76. Elaborar proyectos de advertencias a los funcionarios públicos sobre faltas en el cumplimiento de sus obligaciones legales, así como de los posibles actos de imposición de sanciones instituidas en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.
77. Preparar los informes que presentará el Consejo Moral Republicano ante el órgano o dependencia a la cual se encuentre adscrito el funcionario contumaz que no acate las advertencias del Consejo.
78. Diseñar y planificar políticas que garanticen la atención ágil, directa, personal y eficiente de los ciudadanos y ciudadanas que acudan al Consejo Moral Republicano.
79. Recibir, registrar, sustanciar y decidir las quejas, denuncias y solicitudes que se efectúen ante el Consejo Moral Republicano.
80. Investigar y tramitar a petición de parte o de oficio, previo acuerdo del Consejo Moral Republicano, las denuncias relativas a hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa.
81. Emitir opiniones y evacuar consultas jurídicas, en materia de sus competencias, a todas las dependencias del Consejo Moral Republicano.
82. Asistir al Consejo Moral Republicano en la formulación de lineamientos, políticas y normas relacionadas con actividades de contratación de Bienes y Servicios.
83. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Moral Republicano, la Secretaría Ejecutiva y las Leyes.

**Artículo 10:** La Coordinación de Servicios Financieros, estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora de Servicios Financieros, quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Moral Republicano. Estará integrada por las siguientes Unidades: Unidad de Administración, Finanzas y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la Coordinación de Servicios Financieros garantizar que el Consejo Moral Republicano disponga de la información, criterios, elementos de juicio y análisis necesarios para la toma de decisiones en materia de recursos humanos y materiales, así como también la administración eficiente y transparente de los recursos financieros.

Es competencia de la Coordinación de Servicios Financieros:

84. Dirigir y coordinar los servicios administrativos del Consejo Moral Republicano.
85. Coordinar y evaluar la gestión financiera del Consejo Moral Republicano.
86. Administrar y controlar los bienes nacionales del Consejo Moral Republicano.
87. Realizar la actividad de administración de personal, dentro de las normativas establecidos por la secretaria del Consejo Moral Republicano.
88. Mantener un justo equilibrio en las relaciones y estabilidad laboral, en la Institución.
89. Dirigir y coordinar la formulación y ejecución del presupuesto anual.
90. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Moral Republicano, la Secretaría Ejecutiva y las leyes.

**Artículo 11:** La Coordinación de Promoción y Educación estará a cargo de un Coordinador o

Coordinadora de Promoción y Educación quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Moral Republicano; Tendrá la capacidad de realizar actividades de Promoción, Divulgación, y de Formación Cívica.

Es competencia de la Coordinación de Promoción y Educación:

91. Promover actividades pedagógicas dirigidas al estudio y divulgación de la Constitución así como también el amor a la patria y las virtudes cívicas y democráticas, los valores trascendentales de la República y la observancia y respeto de los derechos humanos.
92. Coordinar programas y actividades educativas conjuntamente con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Academias Nacionales, Universidades y demás instituciones públicas y privadas vinculadas con la educación y la cultura.
93. Coordinar la suscripción de acuerdos, contratos y convenios en el ámbito nacional en materia de promoción, divulgación y capacitación de la Constitución y las virtudes cívicas y democráticas.
94. Las demás que le asigne el Consejo Moral Republicano, la Secretaria Ejecutiva y las leyes.

**ARTICULO 12:** La Coordinación de Tecnología de Información, estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora de Tecnología de Información quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Moral Republicano, abarcará las áreas de Procesamiento de Información y de Telecomunicaciones

Es competencia de la Coordinación de Tecnología de Información:

- 1.- Dirigir y coordinar los servicios de Informática y Telecomunicaciones del Consejo Moral Republicano.
- 2.- Formular las políticas para el diseño, desarrollo y administración de los sistemas, base de datos y redes necesarias para la operatividad del Consejo Moral Republicano.
- 3.- Desarrollar, implantar y mantener políticas, normas y procedimientos de seguridad de datos con el objeto de garantizar la integridad de la información administrada en la base de datos, tal como lo exige la Ley del Poder Ciudadano.
- 4.- Planificar, diseñar, desarrollar y mantener la red de computadoras del Consejo Moral Republicano, en función de los requerimientos de cada unidad en cuanto al hardware y software requeridos.
- 5.- Planificar y evaluar el desarrollo del software estratégico y de apoyo a la gestión del Consejo Moral Republicano de modo que se pueda mejorar la productividad y la eficiencia.
- 6.- Propiciar programas de capacitación en materia de Tecnología Informática dirigidos al personal del Consejo Moral Republicano.
- 7.- Resguardar, administrar y velar por el buen funcionamiento de los activos informáticos y de telecomunicaciones del Consejo Moral Republicano.
- 8.- Participar en el comité de selección de proveedores de equipos y de computación que requiera el Consejo Moral Republicano.
- 9.- Proporcionar el soporte técnico de los servicios de informática requeridos por los diferentes usuarios del Consejo Moral Republicano.
- 10.- Coordinar el desarrollo, implantación y seguimiento de un sistema que integre y optimice el uso de los recursos disponibles en las instituciones y sectores vinculados con el Poder Ciudadano.
- 11.- Elaborar el Informe de Gestión de la Coordinación de Tecnología de Información para ser insertado en el del Consejo Moral Republicano.

- 12.- Presentar el presupuesto anual de los activos tecnológicos del Consejo Moral Republicano.
- 13.- Las demás que le asigne el Consejo Moral Republicano, la Secretaria Ejecutiva y las leyes.

**Artículo 13:** La Coordinación de Asuntos Públicos estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora de Asuntos Públicos, quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Moral Republicano. Tendrá a su cargo actividades de Relaciones Interinstitucionales, Protocolo, Publicaciones y Prensa.

Es competencia de la Coordinación de Asuntos Públicos:

95. Fijar estrategias para establecer y mantener relaciones de carácter institucional del Consejo Moral Republicano con los órganos del Poder Público y demás Instituciones.
96. Proponer la adopción de políticas en materia de su competencia
97. Elaborar, dirigir y ejecutar los proyectos de cooperación nacional e internacional del Consejo Moral Republicano
98. Promover la suscripción de acuerdos, contratos y convenios en el ámbito nacional e internacional entre el Consejo Moral Republicano y los organismos del Estado, Públicos y Privados, así como con las Organizaciones no gubernamentales
99. Apoyar protocolarmente al Consejo Moral Republicano y demás autoridades de la Institución
100. Proponer y ejecutar proyectos relacionados con la inserción y consolidación de la imagen institucional del Consejo Moral Republicano
101. Prestar la asistencia técnica y logística para la realización de los eventos de la Institución
102. Promocionar al Consejo Moral Republicano en el ámbito nacional e internacional, a través de la coordinación de reuniones, foros y talleres en materia constitucional y de Derecho Comparado
103. las demás que le sean asignadas por el Consejo Moral Republicano, la Secretaría Ejecutiva y las Leyes

### III DISPOSICION FINAL

**PRIMERA:** La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela.

**CLODOSBALDO RUSSIAN UZCATEGUI**  
Contralor General de la República  
Presidente del Consejo Moral Republicano

**JULIAN ISAÍAS RODRÍGUEZ**  
Fiscal General de la República

**GERMAN JOSE MUNDARAIN H.**  
Defensor del Pueblo